Al Despacho de la Señora Jueza para lo que se sirva proveer.
Lebrija, octubre 14 de 2022

Martha Cecilia Sánchez Castellanos
Secretaria

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Lebrija, octubre veintiuno (21) de dos mil veintidós (2022)

Requiérase al apoderado de la parte demandante para que notifique al señor LUIS EDUARDO MURALLAS AYALA toda vez que solo se le ha enviado el citatorio del artículo 291 del C.G.P., ni lo dispuesto en la ley 2213 de 2022.

Por ser procedente en atención a la declaratoria de nulidad del proceso de sucesión No. 2021 – 00256 se ordena levantar la medida cautelar existente sobre el inmueble de matrícula inmobiliaria No. 300 – 11663 de propiedad del causante.

Líbrese comunicación a la ORIPB indicando que la medida fue solicitada con oficio No. 858 del 14-08-2021

NOTIFIQUESE

JUDITH NATALIE GARCIA GARCIA

JUEZA

Firmado Por:
Judith Natalie Garcia Garcia
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Lebrija - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **24da7de000c4fe28096a22291101099461178aca6b5d263468153772b2872da6**
Documento generado en 21/10/2022 03:41:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica